

En Madrid, a ____ de _____ de _____

CLÁUSULA ESPECÍFICA SOBRE DESTINO DE BIENES NO DESALOJADOS TRAS LA EXTINCIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE TRASTERO.

DON _____ con DNI:

_____ en calidad de ARRENDATARIO, por medio de la presente, manifiesta, entiende y asume, que:

- El Arrendatario no podrá retirar los bienes almacenados en el caso de que, a la fecha de la extinción, no estuviera al corriente de todas sus obligaciones de pago.

Acepta Arrendatario

- Los citados bienes quedarán retenidos por la Arrendadora y afectos, en su caso, al pago de las cantidades pendientes.

Acepta Arrendatario

- A la finalización del contrato, sea por la causa que sea, la Arrendadora queda expresamente facultada y autorizada por el Arrendatario para cambiar la cerradura o método de acceso al trastero, entrar en el mismo en presencia de Notario y retirar los bienes situándolos en otro lugar, quedando exonerada de cualquier responsabilidad por robo, hurto, menoscabo o deterioro que los bienes pudieran sufrir por el traslado a su nueva ubicación.

Acepta Arrendatario

- La falta de retirada de los bienes por parte del Arrendatario a la finalización del contrato, devengará una penalización diaria igual a 1,5 veces el precio diario prorrateado del arrendamiento.

Acepta Arrendatario

[Escrito de forma manuscrita por el Arrendatario; Yo D. [] he leído y comprendo las condiciones que se exponen y las acepto en su integridad.]*

.....
.....
.....

Fdo.- El Arrendador

Fdo.- El Arrendatario
[*]